

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 10 de agosto de 2026, siendo las 9:11 horas se dá inicio a la audiencia fijada en autos caratulados "[CONDENADO_1]" S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (DIGITAL)" Expte. Puma 'VI-00189-P-0000' EX 'B-1VI-2160-JE2023' en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González, Secretaria Subrogante, Dra. Natalia Bordón en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "ZOOM". El condenado '[CONDENADO_1]' 'DNI [DNI_CONDENADO_1]' no se encuentra presente, por su propia voluntad, conforme lo informado por personal del Establecimiento Penal N° 2 de General Roca, si se encuentran presentes en esta audiencia, su Defensa, a cargo de la Dra. Álvarez, y en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Peralta. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008 , el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75 inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener presente las manifestaciones vertidas por las partes en la presente audiencia.

Segundo: Tener por desistido el beneficio de Libertad Condicional, por las manifestaciones incoadas por la defensa.

Tercero: Tener por desistido el recurso de apelación interpuesto por el Interno contra la calificación correspondiente al período de Junio/2026, por los argumentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia, haciéndole saber a la Defensa, que podrá, dentro del plazo de cinco días de recibido el acta de comparendo del interno, solicitar audiencia a fin de tratar el recurso interpuesto, caso contrario la presente Resolución quedará firme.

Cuarto: Registrar y notificar al Establecimiento Penal N° 2.